

Adjudica, declara inadmisibles y desiertos, lotes correspondientes a la licitación pública N.º 08/2022 "Antofagasta".

SANTIAGO, **14 DIC. 2022**

DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/94 /1925 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA  
N.º 08/2022, DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El DFL N.º 1/19.653, "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. La Ley N.º 19.880, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. La Ley N.º 18.928, "Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones.
4. La Ley N.º 19.886, "Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento aprobado por Decreto N.º 25 del año 2004 y sus modificaciones.
5. El Decreto Ley N.º 1.277, "Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento" y su reglamento complementario, aprobado por D.S N.º 317 de 1976.
6. Las Resoluciones de la Contraloría General de la República, N.º 7, de 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N.º 16, de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
7. La Resolución SGE AJ (R) N.º 4210/1924/2807 "E" de 23NOV2021, "CJE Delega facultades para aprobar el retiro, ordenar la baja, enajenación y autorizar la transformación y modificación del material institucional", en el DLE, difundido mediante OF EMGE DLE DEPTO I b (R) N.º 4210/193 de 01FEB2022.
8. Los Decretos Supremos del Ministerio de Defensa Nacional N.ºs 06 "E" de 03AGO2018, 11 "E" de 14NOV2017, 10 "E" de 11DIC2018, 03 "E" de 19NOV2019, 09 "E" de 16AGO2021, 10 "E" de 01SEP2021 y las Resoluciones Exentas del Director de Logística del Ejército N.ºs

4281/219/900 de 26JUL2019, 4281/505/1460 de 06DIC2019, 4281/457/1158 de 14DIC2020, 4281/461/1336 de 13NOV2019, 4281/688/1761 de 16NOV2022, 4281/370/1050 de 19AGO2021, 4281/567/1458 de 10NOV2021, 4281/288/906 de 13JUN2022, 4281/422/1284 de 16OCT2019 y 4281/29/68 de 13ENE2022, que autorizan a enajenar bienes muebles de distintas clases y rubros logísticos dados de baja de la Institución, por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida, de acuerdo a lo detallado en las Órdenes de Administración Logística de baja, de la División Logística, contenidas en ellas.

9. La Resolución Exenta DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/61/1270 de 10OCT2019, “Apruébese las disposiciones de detalle consideradas en el OF DLE DEPTO III3b (R) N.º 7210/10167 de 04OCT2019 que establece la modalidad de cálculo de valores mínimos del material, SAs y ganado de cargo del Ejército, que se enajenarán por licitación pública”.
10. La Resolución Exenta DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/09/291 de 12FEB2021, “Aprueba metodología para establecer precios mínimos de vestuario, equipo y bienes de uso de intendencia, dados de baja para ser enajenados”.
11. La Resolución DLE DEPTO III b (P) N.º 4286/64/1776 de 17NOV2022, “Aprueba planilla de valores mínimos para la enajenación de activos de todos los rubros y clases logísticas de la licitación pública N.º 08/2022 Antofagasta”, propuesta por la División Logística.
12. La Resolución DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/84/1799 de 21NOV2022, “Aprueba bases administrativas y anexos y llama a licitación pública N.º 08/2022, para la enajenación en la ciudad de “Antofagasta”.
13. El “Acta de Recepción y Apertura de Ofertas” de la propuesta pública N.º 08/2022 “Antofagasta”, de 01DIC2022.
14. El “Informe Final de la Comisión Evaluadora” de la propuesta pública N.º 08/2022 “Antofagasta”, de 01DIC2022.
15. La Comunicación Breve DLE DEPTO III b (R) N.º 4286/136 de 05DIC2022, “Solicita análisis jurídico correspondiente a lotes declarados inadmisibles de la PP N.º 08/2022, Antofagasta”.
16. El “Rectifica Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la propuesta pública N.º 08/2022”, de 06DIC2022.
17. La Resolución Exenta DLE AS JUR (P) N.º 4182/21181/1883 de 06DIC2022, “Autoriza plazo para aclaración, rectificación que se indica”.
18. El Oficio DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º 4187/1340 de 13DIC2022, “Remite información respecto a nuevo plazo de presentación de vale a la vista PP N.º 8/2022 Antofagasta”.
19. El “Acta de Recepción de Documento Bancario Asociado a la Apertura de Ofertas de la propuesta pública N.º 08/2022”, de 14DIC2022.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Director de Logística del Ejército es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e incorporeales muebles, a título gratuito u oneroso, de acuerdo a lo indicado en la Ley y reglamento de "VISTOS 3."
2. Que, mediante resolución exenta de "VISTOS 7" el CJE Delega facultades para aprobar el retiro, ordenar la baja, enajenación y autorizar la transformación y modificación del material institucional en el DLE.
3. Que, mediante resolución exenta de "VISTOS 12", se llama a Licitación Pública N.º 08/2022, en la ciudad de Antofagasta, para la enajenación de vehículos, vestuario, equipo y bienes de uso de intendencia por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida.
4. Que, a través del acta de "VISTOS 13", se deja constancia de la presentación de 08 (ocho) oferentes, quienes realizaron 24 (veinticuatro) ofertas para 32 (treinta y dos) lotes licitados, con diferentes valores cada uno, según detalle contenido en anexo "A" de las bases de "VISTOS 12".
5. Que, mediante el informe de "VISTOS 14", efectuada la evaluación de las ofertas, la "Comisión evaluadora" propone al Director de Logística la adjudicación de lotes conforme se señala en el Anexo "A" de la presente resolución, por cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Administrativas y satisfacer los intereses de la Institución.
6. Que, por otro lado, el informe propone declarar inadmisibles las ofertas de Don LUÍS SOZA CUEVAS, RUN 7.898.393-0 y de Don Eduardo Retamal Silva, RUN 17.834.300-9, por no cumplir los artículos N.ºs 23 y 24 de las bases de licitación, en el sentido de que el vale a la vista fue tomado a nombre del Ejército de Chile y no de la Tesorería del Ejército.
7. Que, respecto de lo anterior, en el informe en cuestión se expone lo siguiente:
  - a) *"El Asesor Jurídico de la IDE, afirma que las ofertas de Luis Soza Cuevas, RUN: 7.898.393-0 y Eduardo Retamal Silva, RUN: 17.834.300-9, deben ser declaradas inadmisibles, ya que, las bases administrativas de la licitación en comento, en sus artículos 23, 26 y 32 expresan que para participar en la propuesta pública, los oferentes deberán emitir un VALE A LA VISTA a nombre de la Tesorería del Ejército, para la garantía de la seriedad de la oferta, cuestión que no fue cumplida por los oferente mencionados, los cuales emitieron un VALE A LA VISTA a nombre del Ejército de Chile.  
Que, los oferentes argumentaron que el error en su VALE A LA VISTA, se produce por un problema del Banco que emitió el documento financiero, afirmación que no es considerada en razón a que otros oferentes presentaron correctamente la garantía solicitada emitida por la misma institución bancaria sin error alguno".*
  - b) Sobre el particular, los oferentes indicados señalan respectivamente, haber solicitado al cajero del banco que el documento bancario debía ser a nombre de la Tesorería del Ejército, pero al ser requerido por parte del cajero, el

RUT de dicha Tesorería, el Vale a la Vista habría sido impreso a nombre del Ejército de Chile.

- c) No obstante, un tercer oferente, Doña Carolina Cabrera Araya, RUN 16.371.495-7, indicó haber requerido a la misma Institución financiera, el Vale a la Vista a nombre de la Tesorería del Ejército, como lo exigen las bases, siendo el documento bancario impreso en forma correcta.
- d) Finalmente, habiéndose consultado a la Tesorería del Ejército sobre la posibilidad de hacer efectivo el Vale a la Vista a nombre del Ejército de Chile, en el caso que fuese necesario hacer efectiva la garantía de la oferta, la indicada Tesorería respondió que no es posible, debido a que no existe tal cuenta.
8. Que, en razón de lo señalado, y de lo dispuesto en el artículo 24 de las bases administrativas de la licitación, que señala *"De omitirse la presentación de alguno de los antecedentes exigidos en cualquiera de los puntos del Art.23 precedente, la oferta no será evaluada y se declarará inadmisibles, siendo registrada de todas maneras en el acta de apertura. La misma norma será aplicada respecto de aquellos que no presenten los documentos conforme a los formatos establecidos en las presentes bases"*; las ofertas de don Luis Soza Cuevas y don Eduardo Retamal Silva, deberán ser declaradas inadmisibles.
9. Que, conforme a los antecedentes expuestos en los "CONSIERANDOS 5 al 8", el Departamento III "FORA y Enajenaciones" se solicitó a la Asesoría Jurídica por "VISTOS 15" un análisis jurídico correspondiente a lotes declarados inadmisibles de la PP N.º 08/2022, Antofagasta, ante lo cual dicha Asesoría determinó realizar el acto indicado en el "VISTOS 16".
10. Que, conforme a lo estipulado en el acta de "VISTOS 16", "se reunieron vía telemática a través de la plataforma Teams, los integrantes de la comisión evaluadora de ofertas, en atención a la documentación presentada con fecha 05DIC2022 por don Luis Soza Cuevas RUN N.º 7.898.393-0 mediante correo electrónico (departamento.enajenaciones@ejercito.cl) a partir de los cuales se constata que los vales a la vista presentados fueron emitidos con el RUT de la Tesorería del Ejército, sin embargo la nominación presenta un error meramente formal, al señalarlo como Ejército de Chile debido a que la entidad bancaria mantiene erróneamente asociado el RUT de Tesorería del Ejército al nombre "Ejército de Chile". En atención a lo anterior, se eleva la necesidad de otorgar un plazo de 03 (tres) días hábiles para rectificar los errores formales, a contar de las 08:00 am del día 07DIC2022 y hasta las 17:00 horas del día 12DIC2022. Se deja constancia que de no presentar la documentación rectificadora correctamente dentro del plazo se tendrá por no cumplido el requisito".
11. Que, mediante Resolución Exenta de "VISTOS 17", se expuso lo siguiente:
- a) *Que, mediante correo electrónico de fecha 06DIC2022 el oferente don Luis Soza Cuevas, RUT 7.898.393-0 presentó documento de "Vistos 8" donde consta que el Vale Vista presentado fue emitido por el Banco de Chile para el beneficiario RUT 61.101.052-4, nombre Ejército de Chile, en circunstancias que corresponde al RUT de Tesorería del Ejército,*

*constituyéndose un error de la entidad bancaria al mantener en su registro el referido RUT asociado al nombre "Ejército de Chile".*

- b) *Que, la Comisión con fecha 06DIC2022 se reunió vía telemática para evaluar los antecedentes presentados dejando constancia del referido análisis en documento de "Vistos 7" mediante el cual se indica que se constata que los vales a la vista presentados fueron emitidos con el RUT de la Tesorería del Ejército, sin embargo, presenta un error meramente formal en su nominación, al señalarlo como Ejército de Chile debido a que la entidad bancaria mantiene erróneamente asociado el RUT de Tesorería del Ejército al nombre "Ejército de Chile". En atención a lo anterior, la Comisión eleva la necesidad de otorgar un plazo de 03 días hábiles para rectificar los errores formales.*
- c) *Que, sobre el particular se debe tener a la vista, tal como señala Contraloría General de la República en su Dictamen N.º62.483, de 2004, que el sistema de propuesta pública se rige por principios de Derecho Público entre ellos, la observancia estricta de las bases, según el cual las cláusulas de las bases administrativas deben observarse de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oferentes, de manera que su transgresión desvirtúa todo el procedimiento. Asimismo, Contraloría destaca otro principio aplicable, la Igualdad de los Oferentes, según el cual la actuación del servicio frente a todos los oferentes debe ser imparcial para lo cual es imprescindible que las bases establezcan requisitos impersonales y de aplicación general, señalando que compete a la autoridad institucional velar para que ambos principios sean respetados (aplica Dictamen N.º57519, de 2004).*
- d) *Que, de acuerdo a lo anterior y a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley de "Vistos 1" en los procedimientos concursales licitatorios, rigen los principios de Libre Concurrencia de los Oferentes e Igualdad de los Oferentes, en virtud de los cuales no es posible limitar la participación de oferentes en un proceso licitatorio por razones externas que representen un obstáculo a la participación de dichos oferentes. De lo anterior, se desprende que los organismos públicos no pueden establecer exigencias que puedan discriminar arbitrariamente a los potenciales participantes de los procesos licitatorios que se lleven a cabo.*
- e) *Que, la Ley N.º19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos, contiene en su artículo 13º "el principio de la no formalización" conforme al cual el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios particulares. Conforme a lo anterior, la jurisprudencia administrativa ha señalado que la inobservancia de las formalidades producirá o no la ineficacia de la propuesta de un oferente solo en la medida en que se constate que realmente la omisión tipificada cause desmedro a los derechos del Estado, reste transparencia al proceso o rompa el principio de igualdad de los licitantes en forma que la conducta*

*infractora privilegio a uno de ellos en perjuicio de los demás (aplica Dictamen N.º 28351, de 2008).*

- f) *Que, dado que los oferentes presentaron las garantías exigidas en las bases, bajo el RUT de Tesorería del Ejército, pero a nombre del Ejército de Chile debido a que la entidad bancaria incurrió en un error al registrar el referido RUT a otro nombre, y conforme a la interpretación de los principios descritos se concluye que la omisión del nombre se trata de un error formal, subsanable, de tipo menor que no depende la voluntad de los participantes, que obedece a una irregularidad de todas formas subsanable.*
- g) *Que, sin perjuicio de lo anterior, las garantías presentadas deben ser enmendadas para ser admitidas a participación las ofertas, dado que de lo contrario pierden la finalidad para la cual fueron exigidas, esto es, ser un instrumento que busca asegurar la seriedad de las ofertas presentadas en la licitación que tienen por objeto resguardar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la oferta, sin embargo, en virtud del espíritu de participación, competencia e inclusión que inspira los procesos de licitación es dable concluir que los participantes deben contar con un plazo para rectificar los errores formales de que adolecen sus respectivas garantías bajo advertencia que, de no ser observado se tendrá por no cumplido el requisito.*

12. Que, finalmente ante los antecedentes descritos, el DLE resolvió mediante "VISTOS 17" otorgar un plazo de 03 (tres) días hábiles para rectificar los errores formales que dicen relación con la nominación de que adolecen los vales vistas presentados, a contar de las 08:00 horas del día 07 de diciembre de 2022 y hasta las 17:00 horas del día 12 de diciembre de 2022 y que de no presentar la documentación rectificadora correctamente dentro del plazo se tendrá por no cumplido el requisito.

13. Que, mediante oficio de "VISTOS 18", la DIVLOG informa que Don LUIS SOZA CUEVAS presentó el vale a la vista N.º 135186-8 del Banco Chile por un monto de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), dando cumplimiento a la resolución de "VISTOS 17", sin embargo, Don EDUARDO RETAMAL SILVA, no presentó la documentación bancaria por lo que su oferta se mantiene como inadmisibles, conforme se detalla en el acta de "VISTOS 19".

14. Que, conforme a los antecedentes señalados en los puntos precedentes, se propone declarar desiertos los 19 (diecinueve) lotes siguientes:

N.º	LOTE	CARGO	MARCA	MODELO	AÑO	PPU/MMU	ESTADO
1	02	SEMIREMOLQUE	GOREN	M.SR.12 18 TON	1982	BKA-331	DESIERTO
2	03	SEMIREMOLQUE	GOREN	M.SR.12 18 TON	1982	BKA-336	DESIERTO
3	04	REMOLQUE ESTANQUE		2300 LTS	1962	EJTO-0807	DESIERTO
4	08	REMOLQUE ESTANQUE		2300 LTS	1977	EJTO-0802	DESIERTO
5	09	SEMIREMOLQUE (CAMA BAJA)	NETZER SERENI	60 TON	1982	EJTO-0818	DESIERTO

N.º	LOTE	CARGO	MARCA	MODELO	AÑO	PPU/MMU	ESTADO	
6	10	SEMIREMOLQUE (CAMA BAJA)	NETZER SERENI	60 TON	1982	EJTO-0819	DESIERTO	
7	11	SEMIREMOLQUE (CAMA BAJA)	NETZER SERENI	60 TON	1982	EJTO-0821	DESIERTO	
8	12	BIENES DE USO DE INTENDENCIA						DESIERTO
9	14	STATION WAGON	HYUNDAI	GALLOPER	2002	VB-1570	DESIERTO	
10	19	BUS	MERCEDES BENZ	OF 1721/52	2000	TJ-9819	DESIERTO	
11	21	BUS	MERCEDES BENZ	OF 1721/52	2001	UJ-5282	DESIERTO	
12	22	BUS	MERCEDES BENZ	OF 1721/52	2004	XC-9861	DESIERTO	
13	26	SEMIREMOLQUE	GOREN	SR12	1982	JG-8637	DESIERTO	
14	27	SEMIREMOLQUE	GOREN	SR12	1982	JG-8667	DESIERTO	
15	28	VESTUARIO Y EQUIPO (TENIDAS)						DESIERTO
16	29	VESTUARIO Y EQUIPO (CALZADO Y EQUIPO)						DESIERTO
17	30	VESTUARIO Y EQUIPO (ALMOHADAS, COLCHONES Y FRAZADAS)						DESIERTO
18	31	BIENES DE USO DE INTENDENCIA (METAL)						DESIERTO
19	32	BIENES DE USO DE INTENDENCIA (INVENTARIO)						DESIERTO

15. Que, se mantiene inadmisible la oferta que se señala a continuación:

- Oferta presentada por Don EDUARDO RETAMAL SILVA, por no cumplir los artículos N.ºs 23 y 24 de las bases de licitación, en el sentido de que el vale a la vista fue tomado a nombre del Ejército de Chile y no de la Tesorería del Ejército.

16. Que, de igual forma, se propone adjudicar los 13 (trece) lotes siguientes:

NOMBRE DEL OFERENTE	LOTE	VALOR ADJUDICADO
LUIS SOZA CUEVAS RUN N.º 7.898.393-0	7	\$ 180.000
	15	\$ 3.650.000
	17	\$ 1.770.000
	18	\$ 1.820.000
	20	\$ 2.105.000
JOSÉ PRIETO CABRIE RUN N.º 6.867.538-3	24	\$ 4.155.900
	16	\$ 5.100.008
CAROLINA CABRERA ARAYA RUN N.º 16.371.495-7	1	\$ 4.555.900
	5	\$ 135.500
	6	\$ 192.500
	13	\$ 1.450.000
CLAUDIO MORA VALENZUELA RUN N.º 15.265.350-6	25	\$ 6.152.450
	23	\$ 4.000.000
MECÁNICA Y REPUESTOS LIMITADA RUT N.º 76.399.708-1		

### RESUELVO:

1. Adjudíquese los 13 (trece) lotes, correspondientes a la Licitación Pública N.º 08/2022 "Antofagasta" de fecha 01DIC2022, a las personas naturales y/o jurídicas que se individualizan en el Anexo "A" de la presente resolución, por el valor que se indica en el mismo, dado que cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases administrativas de licitación y satisfacen los intereses de la Institución.

2. Declárese desierto los 19 (diecinueve) lotes indicados en el “CONSIDERANDO 14”, por falta de ofertas y/o ser inadmisibles, debiendo permanecer en la Unidad de custodia designada, a fin de ser presentados en un próximo proceso licitatorio y/o iniciar el proceso de “Baja sin Enajenación”, respecto de aquellos que cumplan con los parámetros indicados en el proceso difundido por el oficio EMGE DLE DEPTO III b (P) N.º 4280/282 de 12AGO2021.
3. Declárense inadmisibles las ofertas indicadas en el “CONSIDERANDO 15”, por no cumplir los artículos N.ºs 23 y 24 de las bases de licitación, en el sentido de que el vale a la vista fue tomado a nombre del Ejército de Chile y no de la Tesorería del Ejército.
4. Notifíquese la presente Resolución y Publíquese en la página oficial del Ejército de Chile, en el link “Propuesta Pública”, con el objeto de suscribir los respectivos contratos de compraventa y dar cumplimiento a los plazos y obligaciones señalados en las bases de licitación.
5. Los fondos provenientes de la propuesta pública, serán depositados en el ítem FORA DLE, con el propósito de ser invertidos en futuras adquisiciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO ELLWANGER ALVAR  
General de Brigada  
Director de Logística del Ejército

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DIVLOG
  2. CAF (C/I)
  3. COT (C/I)
  4. I DE (C/I)
  5. R L N.º 1 “Tocopilla” (C/I)
  6. DLE ASJUR (C/I)
  7. DLE DEPTO IIIb (C/I)
  8. DLE DEPTO IIIb (Archivo)
- 08 Ejs. 08 Hjs.

RELACIÓN DE OFERTENTES ADJUDICADOS Y VALORES A PAGAR DE LA PROPUESTA PÚBLICA N° 08/2022 EN LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA

N° LOTE	TIPO DE MATERIAL	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	NOMBRE ADJUDICADO	VALOR LICITADO
1	STATION WAGON	TOYOTA	RUNNER SR5 4X4	2004	XC-9877	CAROLINA CABRERA ARAYA	\$4.555.900
5	REMOLQUE	TADIRAN		1979	EJTO-0779	CAROLINA CABRERA ARAYA	\$135.500
6	REMOLQUE		M.101A1	1962	EJTO-0731	CAROLINA CABRERA ARAYA	\$192.500
7	REMOLQUE		M.105	1967	EJTO-0761	LUIS SOZA CUEVAS	\$180.000
13	STATION WAGON	HYUNDAI	TERRACAN	2005	XP-1302	CAROLINA CABRERA ARAYA	\$1.450.000
15	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV DIMAX	2009	CCYX-22	LUIS SOZA CUEVAS	\$3.650.000
16	BUS	MERCEDES BENZ	OF 1722	2008	BSYF-83	CARLOS KUSCH ACLE	\$5.100.000
17	BUS	MERCEDES BENZ	OF 1721/52	2000	TJ-9805	LUIS SOZA CUEVAS	\$1.770.000
18	BUS	MERCEDES BENZ	OF 1721/52	2000	TJ-9818	LUIS SOZA CUEVAS	\$1.820.000
20	BUS	MERCEDES BENZ	OF 1721/52	2001	UJ-5251	LUIS SOZA CUEVAS	\$2.105.000
23	BUS	MERCEDES BENZ	OF 1721/52	2000	TF-5443	MECANICA Y REPUESTOS LIMITADA	\$4.000.000
24	TRACTO CAMIÓN	FREIGHTLINER	FLB9064ST	1994	LJI-3172	JOSÉ PRIETO CABRIE	\$4.155.900
25	TRACTO CAMIÓN	FREIGHTLINER	FLB9064ST	1994	LJI-3169	CLAUDIO MORA VALENZUELA	\$6.152.450
TOTAL PROPUESTA PÚBLICA							\$35.267.258

